

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-026-15

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 26 de febrero de 2015.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	HF7-082	ALONSO LERMA PEREZ		23/02/15	PARC-236-15	2.1 REQUERIR de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. HF7-082, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.2 REQUERIR bajo causal de caducidad al señor ALFONSO LERMA PÉREZ titular del contrato de concesión No. HF7-082, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por la no presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías de II, III y IV Trimestre de 2014, de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.3 CÓRRASE TRASLADO</b> al señor ALONSO LERMA PÉREZ beneficiario del Contrato de Concesión No. HF7-082 de los informes de fiscalización integral No. 6223 y No. 10882, radicados por FONADE en la ANM los días 29 de noviembre de 2013 y 06 de mayo de 2014. <b>2.4</b> Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. <b>2.5 RECORDAR</b> al beneficiario del título minero que no puede adelantar ninguna actividad de construcción y montaje ni de explotación, hasta tanto cuente con Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera y con la respectiva Licencia Ambiental.</p>
--	--	--	--	--	--	--



2	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08195	JULIAN DAVID ROJAS OSPINA		24-02-2015	PARC-237-15	<p>2.1. Declarar subsanado el requerimiento realizado en el Nral. 9 del Auto PARC- 462-14 del 14-07-2014, toda vez que mediante radicado No. 20149050056972 del 09-07-2014, se presenta el formato básico minero anual de 2013. 2.2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. ICQ-08195, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por la no presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2014, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago <sup>[1]</sup>. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. ICQ-08195, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero –FBM – anual de</p>
---	-----------------------	-----------	---------------------------	--	------------	-------------	--



						<p>2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días para que subsane la falta que se le acusa o justifique un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. <b>2.4. REQUERIR</b> bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. ICQ-08195, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por la no reposición de la póliza minero ambiental No. 42-44-101065056, la cual se encuentra vencida desde el 20 de diciembre de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. <b>2.5. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. ICQ-08195, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el numeral 5.4 en el informe de fiscalización integral No. 9389 radicado por FONADE en la ANM el día 23-09-2014. . Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días para que subsane la falta que se le acusa o justifique un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. <b>2.6</b> Correr traslado al titular del contrato de concesión No. ICQ-08195, de los informes de fiscalización integral No. 6169 y No. 9389 radicados por FONADE en la ANM los días 25-09- 2014 y 23-09-201. <b>2.7.</b> Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente, el Coordinador de Seguimiento y Control de la</p>
--	--	--	--	--	--	--



						Agencia Nacional de Minería – Zona Occidente, se pronunciará mediante acto administrativo y una vez proferido dicho acto, se procederá con los requerimientos a que haya lugar.
3	AUTORIZACION TEMPORAL	HDL-082	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL VALLE DELCAUCA Y CAUCA	24-02-2015	PARC-238-15	<p>2.1. Requerir bajo causal de caducidad titular de la Autorización Temporal No. HDL-082, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por la no presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV de 2014; más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>[1]</sup>. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del</p>



						<p>presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. <b>2.3.</b> Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario del título de la referencia, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el numeral 5.4 en el informe de fiscalización integral No. 11738, (ciclo 3), radicado por FONADE en la ANM el día 22 de septiembre de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. <b>2.4.</b> Correr traslado al titular de la Autorización Temporal No. HDL-082, del informe de fiscalización integral No. 11738, (ciclo 3), radicado por FONADE en la ANM el día 22 de septiembre de 2014. <b>2.5.</b> Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a fin de decidir de fondo la solicitud de reducción de área presentada.</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	HCV-141	JULIAN ESTABAN RIOS CARDENAS	24-02-2015	PARC-239-15	<p><b>2.1</b> Aprobar la póliza minero ambiental No. 300-46-994000000091, con vigencia desde el 07/12/2014 hasta el 07/12/2015, la cual se encuentra bien constituida en cuanto al monto y objeto del contrato. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.1 del concepto técnico No. PARC-052-15 del 23 de febrero de 2015. <b>2.2</b> Correr traslado al titular del contrato de concesión No. HCV-141, del informe de fiscalización integral No. 10197 radicado por FONADE en la ANM el día 22 de septiembre de 2014 7 y del concepto técnico No. PARC-052-15 del 23 de febrero de 2015. <b>2.3</b> Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, señor</p>



							JULIAN ESTEBAN RIOS CARDENAS, beneficiario del título de la referencia, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.4 Recordar al beneficiario del título minero que no puede adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	HCV-103	JOHN DIEGO RUIZ		24-02-2015	PARC-240-15	2.1. Aprobar la póliza No. 45-44-1010054600, la cual se encuentra debidamente constituida, en cuanto al objeto, vigencia y valor asegurado, además fue allegada en original debidamente suscrita, con condiciones generales y con recibo de pago de prima. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 3.1 del concepto técnico No. PARC-412-14 del 25 de septiembre de 2014. 2.2. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2.2 del Auto PARC-502-14 del 29-07-2014, toda vez que mediante radicado No. 20149050070452 del 21-08-2014, se presenta póliza No. 45-44-1010546000 con vigencia hasta el 20-08-2015. 2.3. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. HCV-103, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por la no presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los



						<p>trimestres II, III, IV de 2013 y I, II, III y IV de 2014; más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>[1]</sup>. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.4. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario del título de la referencia, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.5. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario del título de la referencia, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo,</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>descritos en el numeral 5.4 en el informe de fiscalización integral No.12470 radicado por FONADE en la ANM el día 22 de septiembre de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. <b>2.6.</b> Correr traslado al titular del contrato de concesión No. HCV-103 del informe de fiscalización integral No. 12470 radicado por FONADE en la ANM el día 22 de septiembre de 2014 y del concepto técnico No. PARC-412-14 del 25 de septiembre de 2014. <b>2.7.</b> Recordar al beneficiario del título minero que no puede adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	6316	MINERA PORTACHUELO LTDA	24-02-2015	PARC-241-15	<p><b>2.1 APROBAR</b> la póliza de cumplimiento No. 45-44-101050329 con vigencia hasta el 28 de febrero de 2015 tomada por la SOCIEDAD MINERA PORTACHUELO LTDA y expedida por la Compañía Seguros del Estado, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. 6316, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-293-14 del 14 de julio de 2014. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. <b>2.2 APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros anuales y semestrales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 del título minero No 6316, de conformidad con lo definido en el numeral 3.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC-249-13 del 10 de mayo de 2013. <b>2.3 APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2013, conforme lo dispuesto en el</p>



						<p>numeral 6.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 641-2013 del 12 de noviembre de 2013. <b>2.4 NO APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I y II Trimestre de 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 3.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC-249-13 del 10 de mayo de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. <b>2.5 NO APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I y II Trimestre de 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 3.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC-249-13 del 10 de mayo de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. <b>2.6 NO APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y III Trimestre de 2011, conforme lo dispuesto en el numeral 3.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC-249-13 del 10 de mayo de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. <b>2.7 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al beneficiario del título minero No. 6316, establecida en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue el Formato Básico Minero Anual de 2014. <b>2.8 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al beneficiario del título minero No. 6316, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que dentro del término de treinta (30) días</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>contados a partir de la notificación del presente Auto allegue el complemento del Programa de Trabajos e Inversiones- PTI, conforme lo dispuesto en el numeral 6.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 641-2013 del 12 de noviembre de 2013. <b>2.9 CÓRRASE TRASLADO</b> a la SOCIEDAD MINERA PORTACHUELA LTDA beneficiaria del título minero No. 6316 del informe de fiscalización integral No. 1049, del Concepto Técnico No. PARC-249-13 del 10 de mayo de 2013, Concepto Técnico No. 041 del 17 de enero de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-Cali-293-14 del 14 de julio de 2014. <b>2.10 RECORDAR</b> a la SOCIEDAD MINERA PORTACHUELA LTDA beneficiaria del título minero No. 6316, que el no pago oportuno de las obligaciones económicas generara el cobro de intereses<sup>1</sup>, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

<sup>1</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°.** Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

7	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDI-11321	DIEGO FERNANDO NARANJO	276-278	25-02-2015	PARC-242-15	<p>2.1. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. IDI-11321, del Informe de Fiscalización Integral No. 9159 radicado por FONADE en la ANM el día 23 de septiembre de 2014. 2.2. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. IDI-11321, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por la no presentación de la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2014, de acuerdo con señalado en el presente acto administrativo, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>[1]</sup>. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar</p>
---	-----------------------	-----------	------------------------	---------	------------	-------------	--

[1] **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. IDI-11321, la presentación del Formato Básico Minero anual 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.4. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente y lo requerido en los numerales 2.2 a 2.4 del Auto PARC-648-14 del 04 de septiembre de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.	
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKL-15521	REFORESTADOR A ANDINA S.A		25-02-2015	PARC-243-15	Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. IKL-15521, de los Informes de Fiscalización Integral No. 10258 y No. 13983 radicados por FONADE en la ANM los días 23 de septiembre de 2014 y 06 de noviembre de 2014.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	GE3-11571X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	572-574	25-02-2015	PARC-244-15	2.1. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GE3-11571X del Informe de Fiscalización Integral No. 9252 radicado por FONADE en la ANM los días 20 de octubre de 2014. 2.2. Requerir a la sociedad titular del contrato de Concesión No. GE3-11571X, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC-010-2015 del 07 de enero de 2015, la modificación de la póliza No 01DL017058, por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la



						notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido.
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-161	JESUS VALDEMAR CASTILLO MUÑOZ	25-02-2015	PARC-245-15	<p><b>2.1.</b> Correr traslado al titular del contrato de concesión No. FLV-161, del Informe de Fiscalización Integral No. 7072 radicado por FONADE en la ANM el día 20 de octubre de 2014.</p> <p><b>2.2.</b> Aprobar la declaración y pago de las regalías del I trimestre de 2014, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4 del Concepto Técnico PAR-Cali-287-14 del 11 de julio de 2014.</p> <p><b>2.3.</b> Aprobar la póliza de cumplimiento No. 11-44-101059872, con vigencia desde el 02/10/2014 hasta el 02/10/2015, expedida por la Seguros del Estado S.A., dentro del Contrato de Concesión No.FLV-161, conforme a lo concluido en numeral 2 del Concepto Técnico PAR-Cali-466-14 del 02 de diciembre de 2014. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.4.</b> Aprobar la declaración y pago de las regalías del IV trimestre de 2013, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5 del Concepto Técnico PAR-Cali-466-14 del 02 de diciembre de 2014.</p> <p><b>2.5.</b> Aprobar el Formato Básico Minero anual de 2013, conforme a lo concluido en el numeral 6 del Concepto Técnico PAR-Cali-466-14 del 02 de diciembre de 2014.</p> <p><b>2.6.</b> Aprobar el Formato Básico Minero semestral 2014, de acuerdo con lo concluido en el numeral 7 del Concepto Técnico PAR-Cali-466-14 del 02 de diciembre de 2014.</p> <p><b>2.7.</b> Aprobar el pago de la visita de inspección de campo requerida en el Auto GTRC-0238-12 del 16 de mayo de 2012, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8 del Concepto Técnico PAR-Cali-466-14 del 02 de</p>



							diciembre de 2014. <b>2.8.</b> Informar al titular del contrato de concesión No. FLV-161, que debe tener en cuenta lo concluido en el numeral 14 del Concepto Técnico PAR-Cali-287-14 del 11 de julio de 2014, relacionado con la adición de minerales.
--	--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 26 de febrero de 2015, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



**JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ**  
Coordinador Punto de Atención Regional Cali - ANM



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia

Libertad y Orden



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

